

POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES

Madrid, 22 de junio de 2021

Konecta





ÍNDICE

- 1 FINALIDAD
- 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN
- 4 ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

La presente Política contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales establece los principios básicos de Grupo Konecta (en adelante, Konecta, la Empresa, la Sociedad o la Compañía) en aras de contribuir a la transparencia empresarial, mejorando la competitividad de la empresa en pro de una competencia leal.

P Antes de imprimir este documento, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.
P Before printing this document, be sure it is necessary. It is in our hands to protect the environment.

1.- FINALIDAD

El objetivo de la presente Política contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales (en adelante, la "Política") es fijar y difundir las normas básicas y generales de Konecta para evitar prácticas empresariales corruptas y el blanqueo de capitales, razones que, entre otras, llevaron a Konecta a suscribir el Pacto Mundial de Naciones Unidas en el año 2004.

Los Principios de Transparencia Internacional definen al soborno como: "ofrecimiento o aceptación de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja desde o hacia cualquier persona como incentivo para hacer algo que es deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en el ejercicio de la actividad de la empresa", siendo la transparencia de su gestión, un principio básico para Konecta en sus negocios. Konecta es consciente que hay que impulsar las medidas contra la corrupción y el blanqueo de capitales como parte de sus mecanismos internos, para ser fiel reflejo de su sostenibilidad corporativa, protegiendo la buena reputación que durante los años se ha ido forjando en nuestros grupos de interés.

Todas las empresas, grandes y pequeñas, son vulnerables a la corrupción, y el potencial de daño es considerable. Acorde con lo establecido en el principio 10 del Pacto Mundial, el negocio se puede enfrentar a:

- **Riesgos legales:** No solo hay que tener en cuenta las prácticas corruptas en los países de origen de las empresas, sino cuando estas prácticas, se llevan a cabo en otro país.
- **Riesgos de reputación:** empresas cuyas políticas y prácticas no cumplen con altos estándares éticos, o que adoptan una actitud relajada hacia el cumplimiento de las leyes, están expuestas a graves riesgos reputacionales. A menudo es suficiente una acusación por negligencia para que la reputación de una empresa resulte dañada, incluso si un tribunal determina posteriormente lo contrario;
- **Costes financieros:** hay una clara evidencia de que muchos países pierden millones debido al fraude, la corrupción y las transacciones de negocios turbios y, en ciertos casos, la corrupción puede costar a un país hasta un 17 % de su PIB, según el Programa de Desarrollo de la ONU en 2014. Esto socava el rendimiento del negocio y desvía recursos públicos del desarrollo sostenible legítimo.

Los procedimientos de control interno, herramientas y recursos a emplear en la prevención por parte de Konecta se deben adaptar en función de los riesgos existentes en el negocio, en función de su volumen de actividad, número de empleados, zonas en las que se opera, medios de pago empleados, etc.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación global para todas las entidades de Konecta y está respaldada por la dirección general de la compañía. Cualquier persona que la integra es responsable de promover los principios y compromisos recogidos en la presente Política en Konecta.

Dado que muchas de las sociedades integrantes de Konecta tienen su domicilio social fuera de la UE, adaptarán su regulación interna a la normativa propia de cada Estado, respetando y velando por los principios básicos aquí recogidos, aspirando a obtener una mejora continua para la erradicación total de la corrupción en los negocios, perfeccionando todos los sistemas de control en la gestión.

3.- ELEMENTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Transparencia e integridad, son palabras de referencia que conforman el ADN de Konecta. Son la inspiración que nos lleva a adoptar las medidas internas necesarias que favorezcan la transparencia en nuestra gestión, haciendo partícipes a nuestros grupos de interés de que la corrupción es un comportamiento totalmente prohibido y perseguido por la Dirección, así como por todos los miembros dentro de nuestra estructura.

Además, somos conscientes de que esta forma de actuación es la correcta y la que, en última instancia, permitirá mejorar el nivel de competencia leal y la posición de Konecta en el mercado en un marco de igualdad. La transparencia empresarial es beneficiosa para la prevención de la corrupción, ya no solo en el ámbito de la propia empresa, sino también para la prevención de corrupción en las administraciones públicas y, en última instancia, en protección de los consumidores, quienes de lo contrario terminan pagando los costes de la competencia desleal.

Existen determinados principios, que sin ser *numerus clausus*, si son un punto de partida importante que Konecta ha adoptado para lograr que, desde su actividad empresarial, se logre una adecuada prevención de la corrupción, contribuyendo así de forma directa a la transparencia y al respeto de la competencia leal generando valor:

- Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo.
- Implantación en la Empresa de un Código Ético.
- Puesta en marcha de Programas de cumplimiento normativo (Compliance Programmes).
- Implantación de canales de comunicación (línea ética) para trasladar de posibles incumplimientos de las normas internas de la empresa y/o de las normas legales.
- Información pública sobre las contrataciones con el sector público e información sobre las actividades subvencionadas con ayudas públicas.
- Información pública referida a las políticas corporativas.
- Evitación de prácticas de favorecimiento y corrupción en el sector privado.
- Evitación de prácticas de corrupción de funcionarios extranjeros en las transacciones internacionales.
- Cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Al hilo de lo anterior, la normativa española en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT), en línea con los estándares internacionales sobre la materia, ha venido estableciendo la necesidad de que los sujetos obligados al cumplimiento de la misma cuenten con procedimientos y órganos de prevención adecuados.

En este caso, Konecta, a pesar de no ser un sujeto obligado, se ha autoimpuesto la obligación de aprobar y aplicar políticas y procedimientos de prevención.

Konecta ha seguido la guía facilitada por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), para, adecuándola a la realidad de Konecta, plasmar nuestros **compromisos y líneas de actuación**.

Este es el camino de Konecta, velar por la efectividad de la seguridad implantada, siendo los siguientes principios su guía de actuación:

- 1.- La dirección de la compañía debe conocer los riesgos de BC/FT y asegurarse que se toman las medidas necesarias para mitigar de forma efectiva dichos riesgos.
- 2.- La comunicación entre los distintos departamentos de Konecta debe ser constante para detectar cualquier comportamiento que pueda suponer un riesgo con el fin de establecer las medidas necesarias para mitigarlo.
- 3.- Los protocolos de prevención deben establecerse siguiendo el principio de universalidad.
- 4.- Los procedimientos que se implanten estarán adaptados en su totalidad al negocio de Konecta, persiguiendo conocer el origen de los fondos y la coherencia de la operación realizada, y se revisarán de manera periódica.

4.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

Se revisará y actualizará, en su caso, la Política contra la corrupción y blanqueo de capitales, para ajustarla a los cambios que sufra el modelo de negocio, o que puedan producirse en el campo de actuación de Konecta o consecuencia de la aprobación de normativa de directa aplicación, velando por la efectividad de la misma y su cumplimiento.

Esta Política contra la Corrupción y blanqueo de capitales fue aprobada inicialmente por el órgano de administración de la Sociedad el 13 de diciembre de 2019, siendo revisada y ratificada en su redacción actual el 22 de junio de 2021.